

A petición del Sr. **Yihong Ji**

Letrado de Embajada de la República Popular China en España

El sábado 10 de enero se realizó un reconocimiento pericial con lectura “in situ” del atestado de la Policía Municipal 1843/2006 grabando en vídeo el testimonio de la víctima del accidente, expuesto en Internet www.miguelgallardo.es/ciclomotor y considerando especialmente:

PRIMERO.- Conclusiones, entendemos que provisionales, de la Policía Municipal

JUICIO CRITICO DEL EQUIPO INSTRUCTOR

De lo observado en la inspección ocular y del análisis del contenido del resto de diligencias efectuadas, a juicio del Equipo Instructor el accidente se produjo por: Este Equipo carece de los elementos de juicio necesarios para determinar que conductor rebasó su semáforo al frente en fase roja, además de no disponer de las manifestaciones del conductor del ciclomotor D. para poder contrastarlas con las del conductor del turismo D.

INSTRUCTOR
Nº 04796.0




SECRETARIO
Nº 04974.8


SEGUNDO.- La velocidad está claramente limitada a 50 km/h en la calle camino del barrial y, aunque el conductor del automóvil declara literalmente esto:

Que el día 16/05/2006, sobre las 22:45 horas, conducía el vehículo TURISMO, marca BMW, modelo 520, matrícula 6971BNS, asegurado en NO PRESENTA, póliza, propiedad de TIFOSSI MOTOR PC., con domicilio en, AVENIDA DAROCA Nº 32.

Que sobre las 20:45 horas del pasado día 16/05/06, circulaba por el carril izquierdo del camino del Berrial a una velocidad aproximada de 40 kilómetros por hora.

Que según va circulando observa que el semáforo que está delante de él y que regula su sentido de marcha se encuentra en fase roja para los vehículos, por lo que deja de acelerar para dejarse llevar hasta la línea del semáforo por la inercia.

Que unos 30 ó 40 metros antes de llegar a la línea del semáforo, ve como éste cambia a fase verde por lo que acelera el vehículo y cuando prácticamente ha rebasado el cruce siente un fuerte golpe em el lateral derecho del vehículo que conduce.

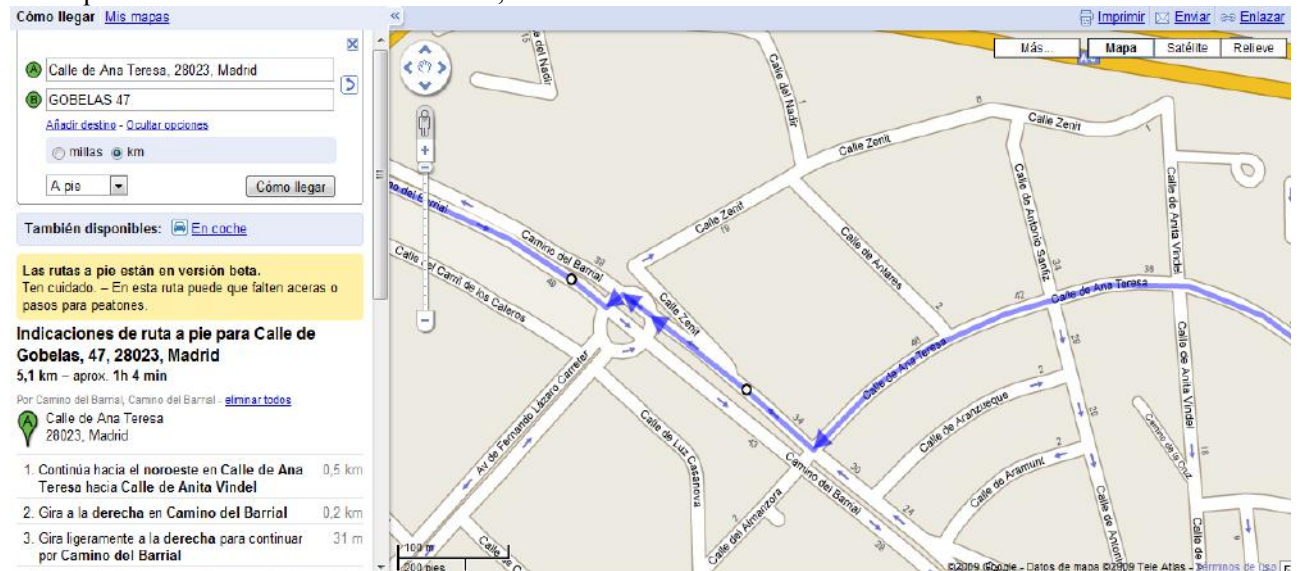
Que cuando sale del coche ve un bulto casi en la acera que resultó ser el ciclomotor y a la izquierda una persona tendida en la calzada.

PERICIALMENTE SE TIENE LA CERTEZA DE QUE LA VELOCIDAD A LA QUE CIRCULABA DEBIÓ DE SER CONSIDERABLEMENTE SUPERIOR A LA PERMITIDA (50 Km/h)

TERCERO.- La trayectoria más lógica, considerando que el accidentado iba a repartir un encargo a:

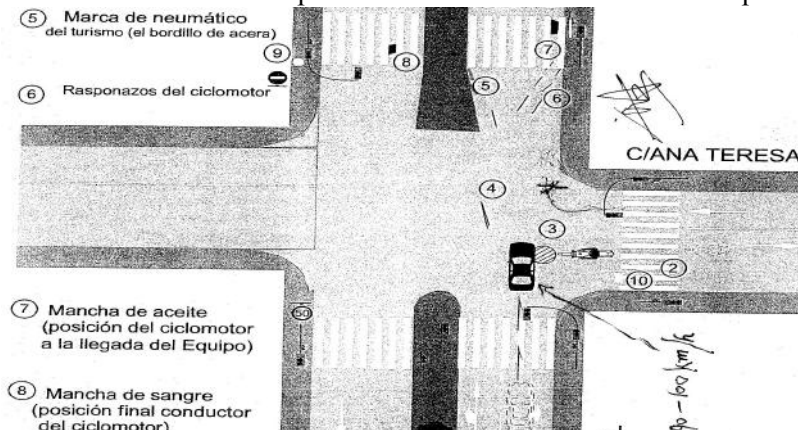


Es la que se ilustra con GOOGLE-MAPS, así:



Y esta trayectoria coincide con la que declara haber seguido y orientado al conductor del ciclomotor.

CUARTO.- Sobre el esquema del atestado municipal el conductor del ciclomotor discrepa según señala así:



Y en efecto, por el reconocimiento “in situ” parece mucho más razonable que el lugar del impacto estuviese unos metros más hacia su derecha, pegado a la esquina entre las calles Ana Teresa y Camino del Barrial porque no tendría sentido alguno que el conductor del ciclomotor ocupase el carril del sentido contrario, ni abriese más su trayectoria. Su testimonio parece firme, coherente, claro y relevante, y lo ilustra con varias anotaciones, que firma estimando la velocidad del turismo contrario entre 90 y 100 Km/h.

y **QUINTO.**- Se registra alcoholemia de 0,17 mg/l en el conductor del turismo según atestado municipal sin disponer de constancia de que haya pasado la preceptiva Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

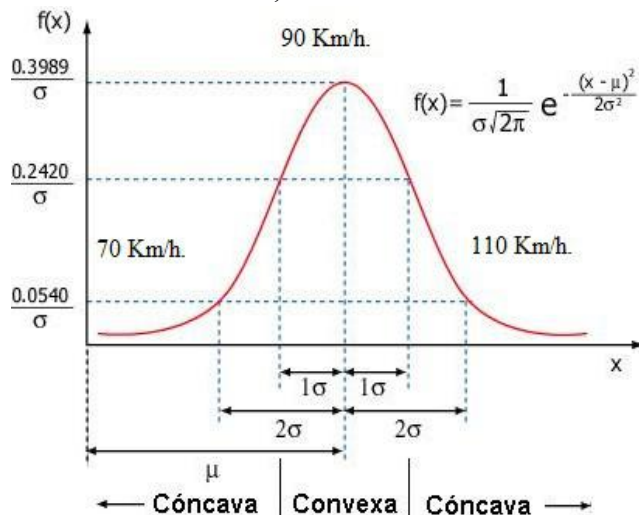
CONCLUSIONES PERICIALES “ad hoc”

Considerando el reconocimiento pericial del lugar, y especialmente la trayectoria que se puede suponer al turismo en un tramo en el que la velocidad está claramente limitada a 50 Km/h. por varias señales, y leyendo con atención el atestado, a la vista del resultado y las consecuencias del accidente, la determinación de la velocidad a la que se produjo tiene la máxima importancia pericial.

Las fórmulas de la cinemática, dinámica o mecánica racional, en definitiva, de la reconstrucción física ideal, no permiten determinar la velocidad porque faltan datos (distancias exactas recorridas en las trayectorias del turismo, el ciclomotor y el cuerpo de su conductor tras el impacto, medidas precisas de las huellas de frenada, deformaciones u otras de menor relevancia) de manera que no hay suficientes ecuaciones para despejar el valor de la velocidad. La simple consideración de la aceleración o deceleración por frenada crea indeterminaciones teóricas que imposibilitan la deducción de la velocidad, al menos, matemáticamente.

Sin embargo, la experiencia de cualquier conductor que recorra el Camino del Barrial como hizo el turismo obliga a pensar que nada impide alcanzar velocidades muy superiores a los 50 Km/h.

Y no solamente no es imposible alcanzar el doble de velocidad hasta los 100 Km/h. sino que un turismo de gama alta, como lo es el BMW modelo 520i, reduce significativamente la sensación de velocidad, de manera que, de no prestar atención al velocímetro, es relativamente fácil que se superen todos los límites legales sin ser consciente de ello. Este perito hizo varias pasadas por el lugar del accidente en un Mercedes comparable al BMW en tamaño, masa y posibles vibraciones, resultándome muy difícil apreciar si la velocidad era o no superior a 70 u 80 Km./h e incluso mayor aún, y lo que es peor, al no haber obstáculos ni curvas cerradas y sí 2 carriles libres en un mismo sentido, el recorrido a 50 ó 60 Km/h. parece demasiado lento. Es preciso fijarse en la falta de visibilidad en las calles que se van recorriendo al lado derecho para comprender que está justificada esa limitación. Obviamente, de haber ocurrido el accidente a la velocidad que declara el conductor del turismo, las consecuencias habrían sido mucho menores, o se hubiera evitado el impacto.



En mi opinión, tras haber considerado todo lo anterior, la velocidad del turismo era, como mínimo, de 70 Km/h. y probablemente algo mayor. Cualquier estimación que sea mínimamente rigurosa, ha de tender a distribuir simétricamente, según una campana de Gaus, las probabilidades de que el accidente ocurriese a cada velocidad. **Sería razonable que la media más probable estuviese en unos 90 Km/h. e improbable que fuera inferior a 70 o muy superior a 110 Km/h.**

Sobre la curva de distribución normal de probabilidad pueden hacerse múltiples reflexiones, pero lo cierto es que **resulta difícil de creer que el turismo no alcanzara 70 Km/h.** con independencia de que su conductor no percibiera tal velocidad, subjetivamente.

Yo quiero recomendar aquí que en camino del Barrial se pongan badenes reductores de velocidad.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.

Fdo: Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con DNI: 07212602-D, ingeniero superior (UPM) y criminólogo (UCM), con Website personal en <http://www.miguelgallardo.es> también como Administrador Único de la empresa de Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA), Sociedad Limitada Unipersonal, constituida el 25 de julio de 1996, con CIF: B-81499345, Website en <http://www.cita.es> teléfono 914743809 y móvil 619776475, domicilio para notificaciones en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, C.P. 28045 Madrid, para <http://www.miguelgallardo.es/ciclomotor>